



JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	LUZ STELLA DELGADO POSSO
RADICADO	05001 31 03 011 2021 00061 00
INSTANCIA	Primera
TEMA	Inadmite Demanda

Se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva instaurada por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **LUZ STELLA DELGADO POSSO**, para que de conformidad con las disposiciones del artículo 90 del Código General del Proceso, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora reúna el siguiente requisito:

Allegará constancia de correo electrónico o mensaje de datos mediante el cual se evidencie que el Representante Legal de la sociedad poderdante, le envió el Poder para actuar en el presente proceso. Es de advertir que, las direcciones electrónicas que se utilicen para el envío del Poder, deberán ser aquellas que figuren en Certificados de Existencia y Representación Legal y, para el caso de la togada, que sea el que figure registrado en el SIRNA.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.